

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1194) DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón y cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Gigante, en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y*

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón y cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Gigante, en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios, existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de "Mi Casa en el Campo".

Que mediante Resolución No. 119 del 09 de febrero de 2022 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 03 y 24 de marzo, 12 de mayo, 03, 17 y 31 de agosto de 2022 y 18 de enero de 2023, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y JASA LTDA., celebraron contrato de obra No. 009F-2022 para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón y cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Gigante, en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$74.541.600.00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón y cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Gigante, en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$74.541.600.00), para un total de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$521.791.200.00), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
1	192821	12205913	ZOSIMO	ALMARIO	HUILA	GIGANTE	74.541.600
2	200851	55063900	ANA LUPE	AHUMADA RIVERA	HUILA	GARZON	74.541.600
		12186792	ALVARO	CEDIEL FAJARDO			
		1077850874	ANDERSON	CEDIEL AHUMADA			
		1145731532	BRAYAN JESUS	LOPEZ AHUMADA			
3	191364	1080180651	JAVIER	CASANOVA MANJARREZ	HUILA	GIGANTE	74.541.600
		55057710	MARIA TERESA	SORIANO RIVERA			
4	201368	1110179405	YENY FEL	MARTINEZ MORENO	HUILA	GIGANTE	74.541.600
		1077879105	DYLAN STIVEN	MARTINEZ MORENO			

Resolución No. 1194

Del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Hoja No. 7

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón y cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Gigante, en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA 


Raúl Gaitán García
Contratista
SSEVR


Andrea Carolina Torres León
Subdirectora SSEVR


Alejandra Prieto
Contratista
SSEVR


Andrei Suárez/Juan Camilo Varona
Contratista Contratista
SSEVR SSEVR